

Tema: Actos anticipados de campaña y vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda

Hechos

Queja

Se denunció a Lilly Téllez por la presunta vulneración a los principios de neutralidad imparcialidad y equidad en la contienda electoral, actos anticipados de campaña y discurso de odio, derivado de su colaboración en el programa “Ciro Gómez Leyva en Por la Mañana”, transmitido el 15 de enero en YouTube.

Sentencia Impugnada

La Sala Especializada determinó, entre otras cosas, la existencia de actos anticipados de campaña y vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, atribuidos a la denunciada; imponiéndole una multa y ordenó dar vista al Senado.

Demanda

Inconforme, Lilly Téllez interpuso recurso de revisión.

Consideraciones

¿Qué determinó la Sala Superior?

Revocar la sentencia impugnada porque incumple con los principios de exhaustividad y congruencia.

A. Actos anticipados de campaña

La Sala Especializada no analizó de manera contextual e integral los hechos de la denuncia, en tanto que dejó de estudiar de forma exhaustiva las expresiones emitidas por la denunciada, para determinar cómo es que se actualizaban los equivalentes funcionales, pues se limitó a transcribir lo referido por la denunciada y señalar que se cumplía con el parámetro de equivalencia, sin expresar un razonamiento lógico-jurídico que sustentara tal determinación.

La responsable debió razonar cómo es que tales expresiones posicionaban a la precandidata frente a la ciudadanía, o cómo destacaban sus cualidades, si se trataba de la difusión de su plataforma política o alguna propuestas de campaña, a fin de justificar de forma objetiva que estas se trataban de llamados al voto a favor o en contra de alguna fuerza política.

Finalmente, al considerar que se actualizaba el primero de los componentes del elemento subjetivo de la infracción, relacionado con que las manifestaciones inequívocas de llamado al voto en favor o en contra de una opción política, era necesario que la Sala Especializada analizara la segunda de las condiciones de ese elemento, relativa a la trascendencia a la ciudadanía, en términos de la jurisprudencia 2/2023; lo cual, tampoco fue desarrollado.

B. Sobre la vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda

Respecto a la supuesta vulneración al principio de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda, debe tomarse en consideración lo dispuesto por el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución, el cual establece como obligación de las y los servidores públicos aplicar con imparcialidad los recursos bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Sobre el tema, la Sala Superior ha señalado que la esencia de la prohibición radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos y que las personas servidoras públicas no aproveche la posición en la que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí, un tercero o partido político.

Además, debe tomarse en cuenta que la Sala Superior ha realizado una interpretación diferenciada de la prohibición del artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución, atendiendo a las características particulares de las funciones de las personas legisladoras, respecto de las personas titulares del Ejecutivo.

Circunstancias que no fueron analizadas por la Sala Especializada al estudiar los hechos denunciados a la luz de los principios de neutralidad e imparcialidad, para lo cual debió considerar las características propias de la función que la denunciada desarrollaba al momento de su participación en el programa de Ciro Gómez Leyva.

Ello, pues la simple participación del servidor público o el tipo de encargo que desempeñan son insuficientes, por sí mismos, para actualizar la infracción a los citados principios constitucionales, sino que es necesario que se acredite en esa participación implicó un uso indebido de la función pública que se desempeña o de los recursos públicos.

Conclusión: Al haber resultado **fundados** los agravios expuestos, lo procedente es **revocar** la resolución para que la Sala Especializada realice un nuevo análisis.



EXPEDIENTE: SUP-REP-983/2024

MAGISTRADO PONENTE: FELIPE
DE LA MATA PIZAÑA¹

Ciudad de México, once de septiembre de dos mil veinticuatro.

Sentencia que, con motivo del recurso interpuesto por **María Lilly del Carmen Téllez García, revoca para efectos** la resolución dictada por la **Sala Regional Especializada** en el procedimiento especial sancionador **SRE-PSL-38/2024**, a fin de que se analicen nuevamente las infracciones, atendiendo a todos los elementos contextuales del caso y, se emita una nueva, considerando los criterios de esta Sala Superior.

ÍNDICE

GLOSARIO	1
I. ANTECEDENTES	2
II. COMPETENCIA	4
III. PROCEDENCIA	4
IV. ESTUDIO DE FONDO	5
1. ¿Cuál es el contexto de la controversia?.....	5
2. ¿Qué determinó la responsable?.....	5
3. ¿Qué plantea la recurrente?.....	6
4. ¿Cuál es la metodología de análisis?.....	7
5. ¿Qué decide esta Sala Superior?	8
6. ¿Cuál es la justificación?	8
7. Conclusión	13
V. RESUELVE	14

GLOSARIO

Actora/denunciada/Lilly Téllez/recurrente:	María Lilly del Carmen Téllez García, en su calidad de Senadora de la República y candidata postulada por la coalición Fuerza y Corazón por México al Senador de la República, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
Denunciante/ Lurrabaquio:	Luis Fernando Lurrabaquio García.
Autoridad responsable/Sala Especializada:	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Junta local:	Junta Local del INE en el Estado de Sonora
Ley Electoral:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Ley Orgánica:	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

¹**Secretario Instructor:** Fernando Ramírez Barrios **Secretariado:** Karem Rojo Garcia y Víctor Octavio Luna Romo.

SUP-REP-983/2024

PES:	Procedimiento Especial Sancionador.
REP:	Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Tribunal Electoral:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UMA:	Unidad(es) de Medida y Actualización.
UTCE:	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.

I. ANTECEDENTES

1. Proceso electoral federal. El siete de septiembre de dos mil veintitrés inició el proceso electoral federal para renovar, entre otros cargos, a integrantes del Congreso de la Unión. La etapa de precampaña transcurrió del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro;² la campaña comenzó el uno de marzo y concluyó el veintinueve de mayo. La jornada electoral se llevó a cabo el dos de junio.

2. Denuncia. El dieciséis de enero, Luis Lurrabaquio denunció a Lilly Téllez por la presunta vulneración a los principios de neutralidad imparcialidad y equidad en la contienda electoral, actos anticipados de campaña, así como discurso de odio, derivado de su colaboración en el programa radiofónico de Grupo Formula “Ciro Gómez Leyva en Por la Mañana”, difundido el quince de enero en la plataforma de YouTube.

Solicitó medidas cautelares para la eliminación de la publicación denunciada; así como en su vertiente de tutela preventiva.

3. Remisión y registro. El diecisiete de enero, la UTCE remitió la queja a la Junta Local, al considerar que era el órgano competente para sustanciar el PES; Recibida la queja, se registró³ y se ordenó realizar diversas diligencias para la debida integración del expediente.

² Todas las fechas señaladas son del año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

³ Con la clave JL/PE/LFLG/JL/SON/PEF/1/2024.



4. Desechamiento. El veintinueve de enero, la Junta Local desechó la denuncia al considerar que los hechos no constituían una violación en materia electoral.

5. Primer REP.⁴ Inconforme, el tres de febrero el denunciante impugnó. La Sala Superior revocó el acuerdo de desechar y ordenó emitir una nueva determinación.

6. Medidas cautelares. Admitida la queja, el dieciocho de marzo⁵ la Junta local declaró improcedente la medida cautelar, al considerar se trataba de actos consumados e irreparables, al encontrarse en periodo de campaña; en su vertiente de tutela preventiva también negó la medida.

7. Sentencia impugnada.⁶ El veintidós de agosto, la Sala Especializada determinó, entre otras cosas, la existencia de actos anticipados de campaña y vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, atribuidos a la denunciada; le impuso una multa y ordenó dar vista al Senado de la República para los efectos señalados en dicha resolución; además, ordenó su inscripción en el Catálogo de Sujetos Sancionados.

8. Segundo REP. El veintiocho de agosto Lilly Téllez interpuso REP en contra de la sentencia mencionada.

9. Turno a ponencia. En su oportunidad la Presidencia de esta Sala Superior ordenó integrar el expediente **SUP-REP-983/2024** y turnarlo a la ponencia del magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

10. Radicación, admisión y cierre de instrucción. En su momento el magistrado instructor radicó y admitió la demanda. Agotada la instrucción la declaró cerrada y los asuntos quedaron en estado de resolución.

⁴ Expediente SUP-REP-103/2024.

⁵ Acuerdo A14/INE/SON/CL/18-03-24.

⁶ En el expediente SRE-PSL-38/2024.

II. COMPETENCIA

La Sala Superior es competente para conocer y resolver el medio de impugnación, al tratarse de un REP interpuesto en contra de una sentencia emitida por la Sala Especializada, cuyo conocimiento es exclusivo de este órgano jurisdiccional.⁷

III. PROCEDENCIA

El medio de impugnación cumple los requisitos de procedencia.⁸

1. Forma. La demanda se presentó por escrito, en ella consta: a) el nombre y la firma de la recurrente; b) el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tales efectos; c) el acto impugnado; d) los hechos base de la impugnación, así como e) los agravios y la normativa presuntamente vulnerada.

2. Oportunidad. El REP se presentó dentro del plazo legal de tres días,⁹ pues la sentencia se notificó a la actora el veinticinco de agosto¹⁰ y la demanda se interpuso el veintiocho siguiente.

3. Legitimación y personería. Se satisfacen ambos requisitos, porque la recurrente fue la parte denunciada en el PES que dio origen a la sentencia impugnada; y la demanda la presentó por propio derecho.¹¹

4. Interés jurídico. Se actualiza porque la recurrente considera que la sentencia es contraria a Derecho y solicita se revoque.

5. Definitividad. Se colma, porque no hay otro medio de impugnación que deba agotarse antes de acudir a esta instancia.

⁷ Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base VI y 99, párrafo cuarto, fracción X de la Constitución; 164, 166, fracción X y 169, fracción XVIII de la Ley Orgánica; así como 3, párrafo 2, inciso f); 4, párrafo 1 y 109, párrafo 1, inciso a), así como párrafo 2 de la Ley de Medios.

⁸ Artículos 7, párrafo 1; 9, párrafo 1; 13, párrafo 1, inciso b); 109, párrafo 1, inciso a) y párrafo 3, así como el 110, todos de la Ley de Medios.

⁹ Conforme el artículo 109, párrafo 3 de la Ley de Medios.

¹⁰ Consta en las páginas 201 a 207 del expediente electrónico principal SRE-PSL-38-2024.

¹¹ Artículos 12, párrafo 1, inciso a) y 13, párrafo 1, inciso a) de la Ley de Medios.



IV. ESTUDIO DE FONDO

1. ¿Cuál es el contexto de la controversia?

La determinación impugnada se originó con motivo de la queja presentada por Luis Laurrabaquio en contra de la hoy recurrente, por la presunta vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda electoral, actos anticipados de campaña y discurso de odio, derivado de su participación en el programa “Ciro Gómez Leyva en Por la Mañana”, difundida el día 15 de enero en la plataforma de YouTube. El contenido de la entrevista se describe en el **Anexo Uno** de esta sentencia.

2. ¿Qué determinó la responsable?

Determinó la **existencia** de los actos anticipados de campaña y la vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda, porque:

A. Actos anticipados de campaña.

- Se acredita el **elemento personal**, pues la denunciada era precandidata a la senaduría por Sonora, participó en la entrevista como servidora pública y promovió su candidatura; además, de ser plenamente identificable su imagen y nombre.
- Se acredita el **elemento temporal**, porque el hecho denunciado se realizó dentro de la etapa de precampaña del proceso electoral federal 2023-2024.
- Se acredita el elemento subjetivo ya que la senadora realizó llamados expresos a votar a favor de ella, por lo que promocionó de manera anticipada su candidatura.
- Además, presentó una plataforma electoral con la finalidad de posicionarse ante la ciudadanía con fines electorales, al señalar que urge un cambio, en particular en su tierra donde predomina la inseguridad y la violencia desde que llegó Morena.
- Se acredita la existencia de equivalentes funcionales ya que, de las expresiones analizadas, se advierte una correspondencia inequívoca y natural para solicitar a la ciudadanía el voto a su favor y en contra de Morena.
- Al quedar acreditados los actos anticipados, la Sala Especializada analizó los elementos para la imposición de la sanción y la capacidad económica de la hoy actora; calificó la conducta como grave ordinaria y le impuso una multa de 75 UMA equivalente a \$8,142.75.

B. Vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda

SUP-REP-983/2024

- La denunciada participó en el proceso electoral federal 2023-2024, para reelegirse como senadora de la República; además al momento del programa tenía el carácter de funcionaria pública.
- La entrevista se realizó en el periodo de precampaña, sin pasar desapercibido que las expresiones denunciadas se emitieron como parte de preguntas y respuestas, sin que ello deba entenderse como una posibilidad de apartarse de las obligaciones que imponen los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en el periodo de precampaña federal.
- El argumento de la denunciada respecto que su participación se enmarcó en su calidad de invitada periodista es inatendible, porque la Sala Superior ha precisado que en este tipo de colaboraciones o participaciones, la calidad de periodista es incompatible con precandidaturas o candidaturas, por lo cual se deben separar temporalmente de dicha actividad hasta la conclusión de las etapas del proceso electoral en que compiten.
- Lilly Téllez señaló que sería candidata a la senaduría por Sonora, que haría campaña y solicitaría el sufragio; también hizo mención a que “es importantísimo poner el voto en contra de estas últimas ocurrencias del loco del palacio”, de manera que solicitó explícitamente el voto a su favor y emitió una opinión en contra de otra fuerza política.
- Si bien realizó las expresiones en respuesta a preguntas, al ser servidora pública debe tener especial cuidado y prudencia discursiva en las manifestaciones que emite ante los cuestionamientos de los medios de comunicación relacionados con sus funciones, en especial durante los procesos electorales, para evitar favorecer o perjudicar en modo alguno a cualquier candidatura o fuerza política.
- Respecto de las expresiones relacionadas con los temas de reforma electoral, judicial y de pensiones, así como de la inseguridad que actualmente se vive en Sonora, estos forman parte de debate público y de sus funciones como legisladora, por lo que resulta válido que realice expresiones o críticas sobre estos temas.
- Ante la acreditación de la infracción ordenó dar vista con dicha resolución al Senado de la República.

Por último, ordenó realizar la inscripción correspondiente en el Catálogo de Sujetos Sancionados de dicha Sala Especializada.

3. ¿Qué plantea la recurrente?

Pretende se revoque la sentencia, al hacer valer agravios relacionados con diferentes temáticas, conforme a lo siguiente:

- Indebido análisis de la sentencia, toda vez que sus consideraciones carecen de razonamientos lógicos-jurídicos para determinar la existencia de las infracciones atribuidas en su contra, **al no hacer un análisis puntual del contexto.**
- **Incorrecto análisis del elemento subjetivo**, porque la responsable no desarrolló ni expuso la metodología que seguiría para valorar la actualización de equivalentes funcionales, pues las expresiones no invitaban a dejar de votar por Morena, solo se trataban de opiniones respecto la figura presidencial y su actuación en el gobierno.
- La responsable no explica con puntualidad su criterio para determinar las circunstancias y contexto de cómo las expresiones trascendieron a la



ciudadanía e impactar en el ánimo del electorado, por lo que no se tiene un parámetro objetivo para saber a cuántas personas pudieron haber llegado sus opiniones.

- Se dejó de valorar que las expresiones se emitieron en ejercicio a la libertad de expresión y como parte de sus funciones legislativas; debiendo siempre maximizar el debate público, el acceso a la información y la libertad de expresión.
- **Indebido análisis de la figura de la “sobrexposición”**, al dejar de considerar los criterios que ha fijado la Sala Superior respecto a la acreditación de su existencia (centralidad del sujeto, direccionalidad del discurso y coherencia narrativa).
- No se acredita la participación preponderante en el programa, pues fue “colaboradora invitada”; tampoco se demuestra que haya comprado el espacio en radio, ni pagado por el espacio radiofónico.
- La participación no fue determinante para la elección, porque la jornada ya concluyó y no obtuvo el triunfo en la candidatura para la senaduría.
- Los hechos deben analizarse conforme el criterio asumido respecto del Presidente de la República, con motivo de las expresiones emitidas en las conferencias matutinas que se transmiten de forma diaria. En tanto que su participación es esporádica para lograr el equilibrio ideológico.
- Se realizó un tratamiento parcial de su asunto, con un trato diferenciado en su calidad de opositora, lo cual enrarece más el clima electoral, para poner una mordaza a quienes no coinciden con el gobierno.
- Hay una desproporcionalidad e incongruencia entre las conductas realizadas y la sanción impuesta, pues no se demostró de manera concluyente que la participación de la actora en el programa de radio causó un daño significativo al principio de equidad en la contienda.

4. ¿Cuál es la metodología de análisis?

Como se adelantó, la Sala Especializada determinó, entre otros, la **existencia** de los actos anticipados de campaña y la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.

La recurrente formula agravios con los que pretende demostrar lo incorrecto del análisis y la inexistencia de las infracciones, así como la desproporcionalidad de la sanción impuesta.

Por cuestión de método, esta Sala Superior analizará de manera conjunta¹² los agravios relacionados con la vulneración a los principios de exhaustividad y congruencia de la resolución impugnada, en caso de resultar infundados, los agravios relacionados con la acreditación de las

¹² Jurisprudencia 4/2000 de rubro: AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.

SUP-REP-983/2024

infracciones; y finalmente los planteamientos relacionados con la individualización de la sanción.

5. ¿Qué decide esta Sala Superior?

Se **revoca para efectos**, la resolución impugnada, a fin de que la Sala Especializada, en libertad de jurisdicción, **analice nuevamente las infracciones**, conforme a los parámetros que se indican.

6. ¿Cuál es la justificación?

Falta de exhaustividad y congruencia de la sentencia impugnada respecto al análisis de las infracciones de actos anticipados de campaña y vulneración a los principios de neutralidad e imparcialidad.

La parte recurrente manifiesta que se vulnera el principio de exhaustividad porque la Sala responsable hizo una valoración inadecuada del elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña, pues estima se limitó a señalar, de manera dogmática, que se actualizaban los equivalentes funcionales de llamado al voto.

Además, estima que la Sala Especializada dejó de analizar el contexto de las expresiones y la trascendencia de los hechos en la ciudadanía.

En principio, debe considerarse que conforme al artículo 17 de la Constitución el principio de exhaustividad en el dictado las resoluciones judiciales implica que las autoridades jurisdiccionales electorales están obligadas a estudiar completamente todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas a su conocimiento, y no únicamente algún aspecto concreto, por más que lo crean suficiente para sustentar una decisión; lo que otorga certeza jurídica a las partes y evita el retraso en la solución de las controversias.¹³

¹³ Véase la jurisprudencia 43/2002 de rubro: "PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN".



Como se anticipó, esta Sala Superior advierte que los planteamientos son **sustancialmente fundados para revocar la determinación impugnada**, porque la sentencia impugnada incumple con los principios de exhaustividad y congruencia.

Al respecto, debe considerarse que la Sala Especializada tuvo por acreditados los actos anticipados de campaña al estimar que Lily Téllez tuvo el propósito de posicionarse ante el electorado de forma anticipada. Además, acreditó la vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en contienda, atribuibles a Lily Téllez (entonces senadora de la República y precandidata al mismo cargo), con motivo de su participación en el programa de **Ciro Gómez Leyva**, transmitido en YouTube el quince de enero.

Respecto a los supuestos actos anticipados de campaña, sostuvo que se acreditaba el elemento temporal porque el programa se realizó dentro de la etapa de precampaña del proceso electoral federal.

Por lo que hace al elemento personal estimó se actualizaba, toda vez que Lily Téllez era una persona totalmente identificable, participó en la entrevista como servidora pública y ostentaba el carácter de precandidata al Senado de la República por el estado de Sonora y promovió su candidatura.

En relación con el elemento subjetivo de la infracción, lo tuvo por actualizado al señalar que realizó llamados expresos al voto en su favor, presentó una plataforma electoral con la finalidad de posicionarse ante la ciudadanía. Además, tuvo por acreditado la existencia de equivalentes funcionales, ante una correspondencia inequívoca para solicitar el voto a su favor y en contra de Morena.

Al respecto, debe tenerse presente que esta Sala Superior ha considerado que para la configuración de los actos anticipados de promoción político-electoral se deben actualizar tres elementos: **temporal, personal, y subjetivo**, así como los **subelementos** consistentes en que las **manifestaciones o expresiones sean**

SUP-REP-983/2024

explícitas e inequívocas (ya sea a partir de promoción manifiesta o mediante equivalentes funcionales) y que **tengan trascendencia a la ciudadanía**.

Para ello, debe analizarse el contexto integral de las manifestaciones denunciadas, atendiendo, entre otros elementos contextuales, a las características del auditorio, el modo y la forma de difusión del mensaje, el uso de equivalentes funcionales en el mensaje, la sistematicidad de la conducta, el momento en el que se llevó a cabo y su proximidad en relación con el proceso electoral.¹⁴

Además, se debe analizar si se trata de actos en ejercicio legítimo de su libertad de expresión o se trata de casos de simulación o abuso en el ejercicio de este derecho, que implican una promoción anticipada injustificada de alguna persona, lo que podría también trascender a la ciudadanía y tener un impacto en la equidad de la contienda.¹⁵

Finalmente, resulta relevante precisar que para determinar si un acto es proselitista a efecto de estar en posibilidad de realizar inferencias válidas respecto de la intencionalidad o motivación de una persona para posicionarse ante el electorado, se debe verificar si la persona realiza actividades dirigidas a influir en la voluntad del electorado para favorecer u oponerse a alguna de las personas que participen; presentar una plataforma electoral; solicitar el voto o posicionarse en la preferencia del electorado.

A fin de acreditar si existió promoción –legal o ilegal– de una opción política, puesto que lo relevante **es que se acredite que se realizó con una finalidad específica**; relativa a influir en el electorado al anunciar públicamente el respaldo a una precandidatura o candidatura en específico, o de una plataforma electoral, siempre que existan elementos

¹⁴ Véase, entre otros, SUP-JE-1171/2023, SUP-REP-180/2023 y acumulado, SUP-REP-822/2022.

¹⁵ Entre otros, SUP-JE-1332/2023, SUP-JE-1171/2023 y SUP-REP-822/2022.



que denoten que elemento central es posicionar a una persona frente al electorado.

Atendiendo a los criterios desarrollados, lo **fundado** del agravio radica en que, en efecto, la Sala Especializada no analiza de manera contextual e integral los hechos de la denuncia, en tanto que no analizó de forma exhaustiva las expresiones emitidas por la denunciada, para determinar cómo es que se actualizaban los equivalentes funcionales, pues se limitó a transcribir lo referido por la denunciada que estas expresiones cumplían con el parámetro de equivalencia, sin expresar un razonamiento lógico jurídico que sustentara tal determinación.

Así la Sala debió razonar cómo es que tales expresiones posicionaban a la precandidata frente a la ciudadanía, o que las mismas destacaban sus cualidades, se trataba de la difusión de su plataforma políticas o alguna propuestas de campaña, a fin de justificar de forma objetiva que estas se trataban de llamados al voto a favor o en contra de alguna fuerza política.

Finalmente, al considerar que se actualizaba el primero de los componentes del elemento subjetivo de la infracción, relacionado con que las manifestaciones sean inequívocas a llamar en favor o en contra de una opción política, **era necesario que la Sala Especializada analizar la segunda de las condiciones** de ese elemento, **relativa a la trascendencia a la ciudadanía**, en términos de la jurisprudencia 2/2023.¹⁶ Lo cual tampoco fue desarrollado por la Sala Especializada en la sentencia controvertida.

Respecto a la supuesta **vulneración al principio de neutralidad e imparcialidad y equidad en la contienda**, debe tomarse en consideración lo dispuesto por el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución, el cual establece como obligación de las y los servidores

¹⁶ De rubro: ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.

SUP-REP-983/2024

públicos aplicar con imparcialidad los recursos bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Sobre el tema, esta Sala Superior ha señalado que la esencia de la prohibición **radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos y que las personas servidoras públicas no aproveche la posición en la que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí, un tercero o partido político.**

Además, debe tomarse en cuenta que esta Sala Superior, en el SUP-REP-162/2018 y SUP-REP-163/2018 realizó una interpretación diferenciada de la prohibición del artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución, atendiendo a las características particulares de las funciones de las personas legisladoras, respecto de las personas titulares del Ejecutivo, tales como diversas facultades; capacidad de decisión; nivel de mando; personal a su cargo; así como la posibilidad de disponer de recursos económicos, políticas y programas sociales.

Subrayó la función de las personas legisladoras, en cuanto integrantes de su partido político, la cual atiende a una doble naturaleza: i) como integrantes del órgano que crea las leyes, ii) como representantes del partido político; lo que les permite una mayor interacción con la sociedad y participación en actividades políticas.

Así, resaltó que las personas legisladoras como representantes populares, es válido que tengan interacción con la ciudadanía sobre la viabilidad en la continuación de políticas públicas bajo la ideología del partido político por el que fueron electos.

Además, se sostuvo que era fundamental que los legisladores participaran en actividades políticas constantes, fuera del recinto legislativo, lo cual deberán realizar durante los recesos de su labor parlamentaria, o bien, en aquellos días en los que no se lleven a cabo las sesiones del Pleno o de las Comisiones de las que formen parte. Todo lo cual fomenta la participación e interacción con la sociedad y con los



institutos políticos, como parte fundamental de la labor política que realizan.

Circunstancias que no fueron analizadas por la Sala Especializada al estudiar los hechos denunciados a la luz de los principios de neutralidad e imparcialidad, para lo cual debió considerar las características propias de la función que la denunciada desarrollaba al momento de su participación en el programa de **Ciro Gómez Leyva**.

Ello, porque para que se actualice la vulneración a los principios de equidad y neutralidad que deben observar todas las personas servidoras públicas, **es válido contemplar como elemento esencial el cargo de la persona servidora pública**, a fin de acreditar **que se vulneraron los principio de neutralidad, equidad e imparcialidad**,¹⁷ pues la simple participación del servidor público o el tipo de encargo que desempeñan son insuficientes, por sí mismos, para actualizar la **infracción a los citados principios constitucionales, sino que es necesario que se acredite en esa participación implicó un uso indebido de la función pública que se desempeña o de los recursos públicos**.

Conforme a lo anterior, y toda vez que la recurrente alcanzó su pretensión, resulta innecesaria la valoración del resto de los agravios formulados.¹⁸

7. Conclusión

Al haber resultado **fundados** los agravios expuestos, lo procedente es revocar la resolución impugnada, para el efecto de que la Sala Especializada, siguiendo los parámetros indicados en esta ejecutoria, emita una nueva.

¹⁷ Criterio sostenido en el SUP-REP-393/2023.

¹⁸ Véase la jurisprudencia 37/2004, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ. Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto".

SUP-REP-983/2024

Por lo expuesto y fundado, se

V. RESUELVE

ÚNICO. Se **revoca** la sentencia impugnada, para los efectos precisados en la ejecutoria.

Notifíquese como en Derecho corresponda.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, devuélvase la documentación exhibida.

Así, por **unanimidad** de votos lo resolvieron las Magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El secretario general de acuerdos autoriza y da fe que se firma de manera electrónica.

ANEXO UNO

Entrevista denunciada realizada en el programa “Ciro Gómez Leyva por la Mañana” el 15 de enero, relacionada con el expediente SUP-REP-983/2024:¹⁹

Imágenes representativas	
Transcripción de la entrevista	
<p>Ciro Gómez Leyva: Una disculpa, Lilly Téllez te quitamos por este comentario, trece meses del atentado, te quitamos tus primeros minutos en “Por la mañana”, pero, bienvenida.</p> <p>Lilly Téllez: Muy buenos días.</p> <p>Ciro Gómez Leyva: Ya es lunes 15 si llegan, las fechas se cumplen. Bienvenida Por la Mañana...</p> <p>Manuel Feregrino: Senadora.</p> <p>Ciro Gómez Leyva: Como colaboradora.</p> <p>Lilly Téllez: Dime Lilly por favor, prometo el próximo lunes el pastel, que hoy, este, tuve alguna complicación para poder traer el pastel, ¿cómo están?</p> <p>Ciro Gómez Leyva: No, antes que nada, ¿cómo estás tú?</p> <p>Lilly Téllez: Muy bien, muy contenta, llegando de Sonora y muy contenta por el evento de Xóchitl de ayer que fue un...</p> <p>Ciro Gómez Leyva: ¿Alcanzaste a llegar?</p> <p>Lilly Téllez: No, yo venía de Sonora, pero lo seguí por redes y me encantó y vi muy buenos comentarios, mucho entusiasmo y el lugar lleno y creo que tuvo un muy buen cierre, un muy buen cierre con broche de oro, Xóchitl Gálvez.</p> <p>Ciro Gómez Leyva: ¿Vas a ser o eres ya precandidata a la Senaduría en Sonora?</p>	

¹⁹ <https://www.youtube.com/watch?v=WpPa6wXE-PQ> (no disponible).

SUP-REP-983/2024

Lilly Téllez: Es correcto.

Ciro Gómez Leyva: Sí, porque cuando estuviste aquí, ¿qué fue? a mediados, a mediados de diciembre era todavía una posibilidad.

Lilly Téllez: Sí.

Ciro Gómez Leyva: Ya es un hecho, concreto.

Lilly Téllez: Sí, voy por dos vías, **Ciro, Manuel**, voy como plurinominal en el número cuatro por Sonora y voy también por mayoría, entonces me acabo de registrar. Bueno, ya me había registrado aquí en México, pero aprovechamos también para hacer un evento allá y pues voy a hacer campaña y voy a pedir el voto porque nos urge un cambio, nos urge un cambio, y que puedo decir, pues en particular en mi tierra en donde la inseguridad y la violencia han sido lo que ha predominado desde que llegó Morena.

Ciro Gómez Leyva: Bueno, pues bienvenida, bienvenida **Lilly Téllez** vamos a hacer una pausa y al regresar comenzamos con su colaboración y pues si te parece el Presidente López Obrador dice que prácticamente en el inicio de las campañas, el 5 de febrero, unos días antes, mandará una serie de iniciativas reformas las calificó el sábado como el plan E electoral, tiene el plan A, B sus iniciativas, el plan C decía, que era lograr una mayoría de dos terceras partes en las cámaras para aprobar la reforma judicial, reforma dice, es el plan E, el plan electoral.

Lilly Téllez: De exasperado, e de exasperado.

Ciro Gómez Leyva: Pero, exasperado, pero van a tratar de pasar una reforma de pensiones que le dirá a algunas personas queremos darte el cien por ciento de tu sueldo cuando te jubiles, una reforma electoral y una reforma judicial, ¿empezamos con eso o quieres empezar con otra cosa?

Lilly Téllez: Con lo que tú digas.

Ciro Gómez Leyva: Y con lo que viene también porque termina con un balance de lo que han sido, ¿que fue este mes? Poco más de un mes de precampañas, **Manuel**.

Manuel Feregrino: Correcto, a las cinco de la tarde no tienen registradas actividades para **Claudia Sheinbaum**, simplemente para ponerlo en el auge del día; en Michoacán va andar por allá; a las cinco de la tarde habrá una conferencia de prensa; de entrada, eso es lo que anexa **Xóchilt Gálvez**, allá en el salón colibrí del Hotel Mansión en Cupatitzio; después, tiene una caminata en Uruapan; más tarde, poquito más tarde, a las cinco y media y a las seis de la tarde, un encuentro con la militancia, ya nos la sabemos del PAN del PRI y PRD y los famosísimos xochitllovers. Que, por cierto, nos encontramos unos xochitllovers, encontramos unos xochitllovers el viernes en un centro comercial pues muy contentos les mandaban varios recados y que voy a omitir. ¡Nah! te mandaron, te mandaron saludos **Ciro**, que creas en los xochitllovers, que sí existen; dije, pues es que nunca ha dicho que no existen, pero muchas gracias, yo le paso los saludos.



Ciro Gómez Leyva: Ocho con veinte hacemos pausa y al regresar vamos con Lilly Téllez, volvemos.

(Pausa comercial)

Ciro Gómez Leyva: Ocho veintitrés, Lilly el presidente anuncia que el 5 de febrero, ya en tres semanas, días antes de que inicien las campañas, va a dar a conocer, a presentar tres iniciativas que mandará al Congreso, las, creo que las tres requieren de mayoría constitucional.

Manuel Feregrino: Sí.

Ciro Gómez Leyva: Creo entonces que el Presidente sabe que ninguna de las tres pasará, pero, va a mandar una de pensiones, decíamos quizá para ofrecerle a la gente a los jubilados que él quiere darle el cien por ciento de jubilación; otra, su famosa reforma electoral supongo que vendrá en los términos de la que presentó el año pasado, el ante pasado, fue en el veintidós y; tercera, su iniciativa judicial en la que esencialmente va a pedir que los ministros de la Corte y quizá también los jueces y las juezas sean elegidos por las personas, Lilly.

Lilly Téllez: Primero, me gustaría hablar de la de las pensiones aunque la de los jueces es realmente un atentado contra la democracia va a ser ya oficializar el paso a la monarquía, pero ahorita hablamos de eso, lo de las pensiones ha generado una gran preocupación porque ¿qué puede anunciar peor el gobierno que decirle a las personas que yo voy a administrar tu dinero? el que el gobierno amenace, es una amenaza en lo máspreciado que tenemos que son nuestros ahorros que el Gobierno diga yo los voy a administrar, de inmediato hubo un temor masivo, un temor colectivo, porque la gente ya sabe que van a desaparecer el dinero que se les van a dar menos, que van a hacer, la burocracia va a reinar y muchas personas empezaron a llamar a mi oficina en el Senado para preguntar que los orientáramos como le hacen para ya retirar su dinero porque no hay confianza en que el Gobierno maneje tu dinero de cuenta personal.

Ciro Gómez Leyva: Pero va a ofrecer el cien por ciento, habrá que esperar, pero parece que va a ofrecer cien por ciento de lo que ganas de tu sueldo en tu pensión.

Lilly Téllez: Ah sí, pero el presidente ofrece muchas cosas y da exactamente lo contrario. Con las pensiones es igual, así como el ofreció que iba a haber seguridad y que iba haber paz en México y tenemos exactamente lo contrario; una explosión de violencia. Ahora, también, ofrece que va a ser cien por ciento y en realidad va a ser, exactamente, lo contrario. Que Dios te ayude a recuperar tus ahorros si el gobierno les mete mano ¿Por qué él quiere meter mano? porque ya se le acabó el dinero a López Obrador, se le acabo echándolo literalmente en un costal, en un barril sin fondo, en esas mega obras que han sido inútiles y le urge. Se está saboreando, el colmillo le da tres vueltas a López Obrador, saliva, hasta saliva porque está viendo el dinero que han ahorrado los mexicanos con tanto esfuerzo. Imagínense, lo va a administrar el Gobierno, ya te llevaron tu dinero, ya te va a llevar al baile el Gobierno,

es delicadísimo. Lo único que le faltaba, es. ¿También presidente?, ¿también se va a robar el dinero que han ahorrado, que hemos ahorrado las personas con tanto esfuerzo? ya es el colmo. Es que el presidente, así como había prometido e insisto, el Presidente promete una cosa y recuerden, siempre sale exactamente lo contrario de lo que promete, había prometido no endeudar a México y ahora el Presidente con la deuda más grande, varios FOBAPROA en los últimos treinta años, no se había endeudado a México como lo ha hecho el Presidente, así que convoco a los ciudadanos a proteger los ahorros de su trabajo, de su vida, está en riesgo ni más ni menos que su propio retiro.

Ciro Gómez Leyva: Pues, más que convocar a los ciudadanos, para eso estarían ustedes los legisladores y suponemos, a menos de que ocurra algo rarísimo, que los senadores del PAN, del PRI y del PRD y creo que en esta también los de Movimiento Ciudadano van a votar en contra; es decir, el presidente debe saber que esas iniciativas no van a pasar.

Lilly Téllez: Por supuesto que vamos a proteger a los...

Ciro Gómez Leyva: Entonces va a decir, Lilly Téllez y los senadores y los diputados corruptos, conservadores de la derecha, no sé qué, no quieren que tú te jubiles con el cien por ciento de tu sueldo.

Lilly Téllez: A pues, a ver, muy fácil.

Ciro Gómez Leyva: Ahora la envenenada para ustedes, ¿está muy fácil?

Lilly Téllez: A las personas...

Ciro Gómez Leyva: A ver, qué les vas a decir en Sonora cuando te digan “es que usted o su partido votó en contra de que me den cien por ciento de mi sueldo cuando me jubile o me pensione” ¿qué les vas a decir?

Lilly Téllez: No, nosotros vamos a votar en contra de que te dejen sin tu pensión porque lo del cien por ciento es una vil mentira.

Ciro Gómez Leyva: ¿Por qué?

Lilly Téllez: Vamos a proteger tu dinero.

Ciro Gómez Leyva: ¿Por qué es una vil mentira?

Lilly Téllez: Porque el presidente, e insisto, cada vez que promete algo el resultado que nos da es lo contrario; ahí está la violencia, ahí está la salud; prometió que iba a ver salud y destruyó el sistema de salud. Cada vez que se oye a alguien como López Obrador decir que va a hacer una cosa esta muy fácil saber qué va a pasar, hay que voltear al otro extremo porque eso es lo que da y ya meterse con la cartera de uno con el trabajo de toda la vida a poco. De hecho, ahora que venía, ahora que fui a Hermosillo, varias personas me decían “¿cómo que el gobierno se va a quedar con mi pensión? ¿cómo que el gobierno se va a meter con mi dinero? ¿cómo lo saco?” esa era la pregunta ¿Cómo puedo sacar lo que he ahorrado antes de que el gobierno le meta la mano?

Ciro Gómez Leyva: Para eso estas tú, para eso estas tú Senadora.



Lilly Téllez: Entonces, por eso vamos a decirle que no al presidente. Por supuesto.

Ciro Gómez Leyva: O quien quede en tu lugar. No, tú vas a seguir en el Senado.

Lilly Téllez: Yo voy a seguir en el Senado, pues, supongo que sí, yo creo que voy a ganar.

Ciro Gómez Leyva: Tú vas a votar en contra.

Lilly Téllez: Yo creo que voy a ganar. No puedo hablar de eso ahorita.

Ciro Gómez Leyva: No me refiero a los meses de campaña.

Lilly Téllez: Ah, ahorita sí, sí, él no tiene la mayoría.

Ciro Gómez Leyva: A lo que me refiero es: vas a hacer campaña, pero vas a seguir siendo Senadora.

Lilly Téllez: Sí, Senadora en funciones y Senadora en campaña.

Ciro Gómez Leyva: Entonces ¿en algún momento te va a tocar votar la reforma de pensiones, la reforma electoral y la reforma judicial?

Lilly Téllez: Pues, si llegan, porque ya vez que con este acomodo...

Ciro Gómez Leyva: ¿Tú crees que no lleguen? pues ya las sacó las fanfarrias el otro día para decir que las va a presentar.

Lilly Téllez: Depende de la repartición de huesos.

Ciro Gómez Leyva: ¿Sí? ¿Qué es eso?

Lilly Téllez: Sí, sí, porque en su banca. Huesos son los cargos.

Ciro Gómez Leyva: No, si, sí, pero cuál repartición.

Lilly Téllez: La repartición de huesos, todavía están repartiendo, el presidente todavía está repartiendo en su bancada, huesos y entonces a veces se le revelan porque si no les toca un hueso o el hueso grande que querían, pues se le relevan los mismos de Morena y paran las cosas. Pero, obviamente, si algo es de emergencia, si algo es urgente, ahorita es que las personas sepan que estamos para defender la pensión y que no vamos a permitir que el gobierno y menos alguien como López Obrador que ha endeudado así a México le meta la mano al dinero que han ahorrado toda su vida para el retiro. Ya es el colmo presidente, ya es el colmo, no tiene llenadera, endeudó al país y ahora va por los ahorros de los mexicanos, no, pero que cinismo, ahora lo de los jueces.

Ciro Gómez Leyva: ¿Sigues en el no a que la gente, los ciudadanos, elijan a los ministros de la Corte? ¿Sigues?

Lilly Téllez: Por supuesto que no.

Ciro Gómez Leyva: Sigues, ya viste el caso de Lenia Batres y como a fin de cuentas el Presidente puede decir, puede poner a quien quiera, el Presidente o quien llegue más adelante como Presidenta del país, puede poner a quien quiera.

Lilly Téllez: Así están hechas las leyes hasta este momento, yo presenté una iniciativa para buscar una forma profesional de elegir a los Ministros; evidentemente, Lenia Batres pues no es la Ministra del pueblo, es la Ministra del dedazo. Xóchilt Gálvez lo comentó, es la Ministra del gran dedazo del Presidente.

SUP-REP-983/2024

Ciro Gómez Leyva: Pero es Ministra ella y su voto cuenta igual que entre los otros diez ministros de la Corte. Igual, sea del pueblo, del dedazo, de lo que sea y hasta ahí.

Lilly Téllez: Y su voto cuenta. El, el Presidente no quiere a la Corte, el Presidente no quiere ningún contrapeso, no quiere a la Corte, y si pudiera desaparecer al Legislativo también lo haría, va encaminado hacia ello. Pensar que una persona que aspira a ser Ministro ande haciendo campaña, este en un templete, vaya de casa en casa, convencer; en el momento en el que se convierta en un asunto meramente de partido político, pues ya para qué nos hacemos, mejor que no haya Corte.

Ciro Gómez Leyva: No, pues si tiene que haber.

Lilly Téllez: Va a ser una extensión de las oficinas de Presidencia, va a ser la Oficialía de Partes.

Ciro Gómez Leyva: Pues sí, pero no, pregunto, ¿no es mejor eso a que a la tercera, el Presidente ponga a quien quiera?

Lilly Téllez: No, no.

Ciro Gómez Leyva: ¿No?

Lilly Téllez: No, porque al menos tiene que pasar por el Senado.

Ciro Gómez Leyva: ¿Al menos qué?

Lilly Téllez: Es que, si el propone varias veces, sí, pero al menos hay una revisión y exactamente tenemos que ir en sentido contrario, no debe ser como está ahorita, porque finalmente, el Presidente termina poniendo a quien quiere. Pero no es un partido político, no es un partido político, no es un partido político, sino más importante de un ministro es que sea lo más objetivo, lo más independiente que sea posible, sabemos que eso en términos perfectos no existe, entonces, en lugar de llevarlo hacia la independencia, el Presidente los quiere llevar hacia el entreguismo político total, a que sean candidatos como lo hemos sido otras personas, la justicia no puede ser dada en esos términos de conveniencias políticas y esto nos viene a... Viene a desvestir al Presidente, lo que realmente es, un autócrata que no quiere que realmente lo que pretendía llegar al poder.

Ciro Gómez Leyva: Pero al revés, él va a decir que sea la gente la que decida.

Lilly Téllez: Es que la justicia no depende de mano alzada.

Ciro Gómez Leyva: La misma gente que quizá a ti te dé triunfo dentro de cuatro meses en Sonora, él va a decir, porque me dicen autócrata.

Lilly Téllez: Porque estamos hablando no del Legislativo sino de los jueces, es como regresarnos a aquellos tiempos en los que a mano alzada se votaba si se ahorcaba alguien o no, no depende de mayorías la justicia.

Ciro Gómez Leyva: A ver, bueno, a ver, tenemos que hacer una pausa y seguimos conversando como lo haremos los lunes con Lilly Téllez. A ver, yo ahí tengo una duda, tengo una duda, pero la comentamos cuando regresemos del corte, son las ocho con treinta y cinco, volvemos.



(pausa comercial)

(pausa informativa)

Ciro Gómez Leyva: A ver, antes de seguir con el tema de las pensiones y la reforma judicial, Lilly Téllez; Sofía, buenos días, ¿Qué dijo el presidente hace unos momentos? Volvió a tocar el tema de periodistas y ¿Qué dijo?

Voz femenina: Buen día Ciro, buen día Senadora. El presidente López Obrador hace una crítica a los comentaristas; dice el presidente, específicamente hablando hoy sobre Brozo.

Ciro Gómez Leyva: Saludos a Brozo.

Voz femenina: Un video que publicó Brozo, hablando de la próxima elección donde dice "tenemos dos opciones, democracia o dictadura". Esto provoca que el presidente diga en Palacio Nacional: "antes Brozo era más fino, más sensible, aún con su estilo inteligente, pero ahora no sé qué le está pasando, están muy enojados, desesperados, él dice que hay dos opciones, democracia o dictadura, nada más le digo que si yo fuese un dictador, él no estaría diciendo esas cosas."

Ciro Gómez Leyva: Esa no es una frase de demócrata, ¿Qué qué significa eso? Que el presidente dispone o quita de al libertad para hacer un oficio, para hacer periodismo, ¿Lili?

Lilly Téllez: Presidente, por favor, decir eso, que ya le está perda, anda de perdona vidas, presidente, qué bárbaro, a mí me llama tanto la atención que López Obrador haya estado tantos años en campaña, tantos años en la en la cuestión pública, y resultó ser el de la piel más delgadita de todos los que hemos visto desfilar por Palacio Nacional. Cualquier dicho, cualquier crítica, cualquier cosita, se pone, se se exagera, como decían ahí en el plan, en el plan E, tranquilo, presidente, hay que tener aplomo presidente López Obrador, tenga aplomo, no se puede usted poner histérico por cualquier crítica que se le hace.

Ciro Gómez Leyva: Bueno, no se puso, no se puso histérico, es un comentario.

Lilly Téllez: Pero se pone histérico a cada rato.

Ciro Gómez Leyva: Es un comentario, es un comentario.

Lilly Téllez: A cada rato se pone histérico. De hecho, le ha dado más importancia a las críticas en su sexenio que a otras cosas, porque a cada rato sale el presidente exhibiendo en la pantalla los nombres de sus críticos, le ha dado una importancia tremenda, vaya, fundamental, y ahora sale a perdonarle la vida a Brozo. Brozo no necesita que le perdonen la vida. Y ¿qué tiene Brozo? Brozo está decepcionado, como estamos millones de personas por el pésimo trabajo, por los pésimos resultados que el presidente López Obrador ha dado.

Ciro Gómez Leyva: Sigue teniendo cincuenta y tantos por ciento de aceptación. Es más o menos la aceptación que tenían Calderón y Fox a esta altura de su gobierno, pero sigue teniendo cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y siete por ciento de aceptación.

Lilly Téllez: Pero eso significa que a, que a ese porcentaje de personas les cae bien el presidente. Se les hace a todo dar, buena onda, como platica, les cae bien. Pero, como trabaja, los resultados que ha dado, eso no tiene aceptación. Es muy interesante ver, una cosa es que a muchos mexicanos les caiga bien el presidente en su forma de ser, de hablar, Beto a saber, hasta le tienen cariño. Y otra muy diferente donde no aceptan los mexicanos, la mayoría es los resultados que ha dado. Lo reprueban en el asunto de la violencia, en el asunto de la salud, en el asunto de la educación, en el asunto de la economía, y así le podemos seguir. Por eso repito, cuidado, si López Obrador dice que el quiere manejar, meter la mano en tus pensiones, en tu cartera, en tu cuenta de ahorros, ya está en riesgo tu dinero.

Ciro Gómez Leyva: A ver, habló del tema de las pensiones, el presidente, Sofía.

Voz femenina: Sí, le preguntaron un poco más sobre de qué se trata su reforma. El presidente dijo que con la reforma que está vigente, quienes terminan y se jubilan, recibirían la mitad de su de su sueldo. El presidente dijo, tenemos que corregir eso gradualmente.

Ciro Gómez Leyva: Gradualmente.

Voz femenina: Y para tranquilidad de empresarios, para que no los atemoricen, el gobierno va a asumir una parte considerable de ese desequilibrio.

Lilly Téllez: Pero, ¿de dónde pensará el presidente que viene el dinero del gobierno? ¿De dónde? Presidente, no sea mentiroso.

Ciro Gómez leyva: De parte del financiamiento internacional, la parte menor.

Lilly Téllez: Viene de la, viene de nosotros los mexicanos, no hay dinero del gobierno, es dinero de los mexicanos. Usted está ahí este ratito nomás como administrador, pésimo administrador. Vea nomás la deuda y todavía quiere meterse el desastre de finanzas en el país y todavía quiere meter la mano en los en las cuentas personales de los mexicanos. ¿Cómo es posible? Y todavía, y todavía se da baños de pureza el presidente sacando un papelito cuando, cuando por cierto, hay que señalarlo también y que no se nos olvide,

México está calificado como más corrupto desde que entró el presidente López Obrador. Con Morena, México está calificado como el más corrupto.

Ciro Gómez Leyva: ¿En qué?, ¿en los rankings Internacionales?

Lilly Téllez: En los rankings internacionales.

Ciro Gómez Leyva: Habría que revisarlo.

Lilly Téllez: Sí, por eso insisto, cuando el presidente López Obrador promete algo, ya sabemos que el resultado va a ser exactamente al revés. Y lo de San Juana.

Ciro Gómez Leyva: Habló también otra vez de el caso de San Juana Martínez, la ex directora de Notimex, las declara, bueno no las declaraciones, el texto que publicó la semana pasada en la Jornada; que ha sido desmentido por Claudia Sheinbaum, desmentido por el presidente López Obrador. Hoy lo desmiente en Excelsior, gente del sindicato de Notimex, que dijo San Juan Martínez, que la condición para que



liquidaran a los trabajadores de Notimex, si es Notimex, es que una parte, un veinte por ciento de despedida, desde el dinero que recibieran, se fuera a la campaña de Claudia Sheinbaum. Hoy el presidente vuelve a decir, eso es falso.

Lilly Téllez: Ay, lo que se ve no se juzga, a ver, ¿de dónde sale todo el dinero que trae Claudia Sheinbaum? Si yo me acuerdo una vez que fui a Mexicali a dar una conferencia, iba a ir Claudia Sheinbaum ese mismo fin de semana.

Ciro Gómez Leyva: Claudia Sheinbaum, jefa de gobierno, hace muchos años, ¿o ya precandidata?

Lilly Téllez: Ajá. Sí, hace poco el año pasado. Y me acuerdo que la movilización que había en Mexicali, háganse de cuenta que iba a llegar Jill Biden. Era una movilización aquello. ¿Qué habría pasado? Ustedes son periodistas, ustedes saben como se mueve un Estado cuando va a llegar el presidente de los Estados Unidos este de Norteamérica para hacer este todavía yo con con con énfasis. ¿No?

Ciro Gómez Leyva: Como citaban Polanco cuando venía Clinton.

Lilly Téllez: Pues así se movieron en Baja California porque iba a ir Claudia Sheinbaum a un evento al que llevaron, claro, a carreados y se salieron a la mitad porque pues, a Claudia Sheinbaum ¿sí saben como le dicen en el ámbito? Le dicen lala gente le dice la mata votos.

Ciro Gómez Leyva: No, pero ¿Quién?

Lilly Téllez: Mucha gente le dice la mata votos.

Ciro Gómez Leyva: No, yo no he escuchado a nadie.

Lilly Téllez: Yo sí lo he escuchado, les voy a decir por qué, porque Claudia Sheinbaum está hablando en un evento. Yo lo escuchaba mucho, está hablando en un evento...o sea, si yo lo hubiera inventado aquí, lo diría, ¿No? Que yo la he bautizado así, pero no, que el crédito no me acuerdo a quién se lo debo. Pero está en un evento hablando y le dices la mata votos porque empieza a hablar y la gente se empieza a salir y a salir y a salir. A mí me consta que esa vez en allá en Mexicali, estaba en la movilización del dinero, los camiones, todo, como si fuera a visitar Baja California, la mismísima Jill Biden. Así que, si el presidente dice que no es cierto lo de la petición del dinero, pues lo que se ve no se juzga, el dinero abunda, sobra, hacen gala de dinero, si algo le sobra es eso. Así que, por el amor de Dios, como bien decían, ni modo que fueran a dar recibos que probaran lo de la corrupción, ¿verdad?

Ciro Gómez Leyva: Es la palabra de San Juana también. San Juana (inaudible).

Lilly Téllez: Lo que pasa es que San Juana está refiriendo algo que, que ha sido que, que se hace en todos los municipios, las ciudades, los gobiernos de Morena. Tienen que mandar parte de su, de sus recursos para las campañas. Sino, ¿De dónde sale el dinero? Vean el despliegue de dinero. El dinero no se puede ocultar; y Morena no tiene ningún empacho en que se les note.

Ciro Gómez Leyva: Bueno, hemos, le dimos seguimiento la semana pasada y tú lo viste este fin semana ya en Sonora al tema de la violencia, relacionándola con las elecciones. Sonora, tu estado, y Sinaloa, Michoacán, Guerrero, ha habido señalamientos, de que hay zonas que es imposible pensar que se puede llevar a cabo una elección. ¿Por qué? Porque son zonas tomadas, controladas, en los hechos gobernadas por los grupos criminales. Reforma público ayer que veinticinco por ciento de los distritos electorales sufren violencia y conflictos que incidirían en la elección veinticinco por ciento.

Lilly Téllez: Entre ellos Sonora.

Ciro Gómez Leyva: ¿Qué piensas hacer ante esto? Aquí hubo denuncias en el dos mil veintiuno, en este programa, de que en zonas enteras de Sonora se había amenazado, hubo asesinatos, se había intimidado a la gente para que no votara, se llevaron a funcionarios de casillas, y ¿así piensas, Lilli, ir a una elección?.

Lilly Téllez: Pues sí, esto está está de terror. Mira, hablando Sonora, Manuel, Ciro, en primer lugar, le quiero exigir al presidente a ver, ¿Qué está esperando para dar un pésame por la masacre que hubo en mi tierra? Es hora, no sé cuántos días van ya, que no da ni siquiera el pésame a las familias de Ciudad Obregón. Masacraron, fue una cosa espantosa, una cosa de terror, y todavía allá en Sonora, lo que acostumbran las autoridades, es revictimizar a las a las víctimas, perdón por la redundancia, diciendo que: “¿Qué andaban haciendo en fiestas de mafiosos?” ¿Cómo es posible que no respeten la vida? No ha habido ni un, ni un pésame, como comenté aquí lo de los Lebaron en aquella ocasión. Ni un pésame. Y ahí va a ir el presidente a Sonora otra vez. A Sonora se la lleva turisteando el presidente, llega de turista, come carne asada, tortillas de harina, le encantan los tacos de machaca y las quesadillas. Pero cada vez peor el estado en la cuestión de la inseguridad. Eh en las pasadas elecciones, haciendo referencia a lo que lees, asesinaron, en paz descansen, a Abel Murrieta, en plean banqueta, en pleno centro de Ciudad Obregón.

Ciro Gómez Leyva: Un mes antes de la elección, dos meses antes de la elección.

Lilly Téllez: Fue a raíz de eso que me arranqué para allá, veinticuatro horas para estar presente, hacer un reclamo sobre sobre ello. Eh, hay evidencias de lo que está sucediendo con el crimen en Sonora; y la evidencia pues son los muertos y y el gobierno se hace como que no pasa nada y recurren a aquella frase vieja que era “ay es que se matan entre malos”. No se trata de eso, y a mi me duele en lo particular y me diele en el fondo del corazón porque yo estuve en esos templetos, en esa campaña con el presidente López Obrador y con el gobernador Durazo. Y lo que se prometía, más que nada, lo que prometíamos era seguridad. Y ha sido este el gobierno con más violencia. Los sonorenses tienen miedo de hablar, así de peligroso ...

Ciro Gómez Leyva: Los sonorenses siempre han sido echados para adelante ser asesinados para adelante, siempre...



Lilly Téllez: No se puede contra, contra estos grupos mafiosos. Allá en el desierto. Allá en las ciudades del desierto están arrasadas. Hay pueblos de los que se ha ido casi toda la gente.

Ciro Gómez Leyva: ¿Y ahí van a votar libremente los ciudadanos por Lilly Téllez?

Lilly Téllez: Ahorita en Sonora casi no hay nada que sea libre. Las mafias están operando en todos los niveles.

Ciro Gómez Leyva: ¿Y así van a votar por ti?

Lilly Téllez: Eso es lo que no se dice ante micrófonos, pero eso es lo que dice la gente eh los sonorenses de todos los niveles, en la sierra ni siquiera se puede entrar, en la gran sierra de Sonora, en el desierto, y también acá en la parte del de la costa. Ahorita por las leyes electorales yo no puedo hablar del voto sobre mi persona, porque me van a sancionar y me han caído una cantidad de denuncias por todo. Pero lo que sí quiero dejar claro aquí es que esa nota sobre la inseguridad electoral es muy grave. Ah, y de hecho, este pues manifestar mi pésame porque acaban de asesinar a una persona trans que quería el Senado, ¿Verdad?

Manuel Feregrino: Sí, sí, sí. De hecho, Olga Sánchez Cordero puso la Senadora un tweet.

Ciro Gómez Leyva: Eso fue aquí en la ciudad.

Lilly Téllez: Fue aquí en la ciudad de México, sí.

Manuel Feregrino: Dice “ con profunda pena me enter del asesinato de la ... Samantha Fonseca, una activista solidaria. Confío en que la investigación se llevará a cabo atendiendo su condición de mujer trans y defensora de los derechos humanos, justicia, verdad, y no repetición”...

Lilly Téllez: Yo creo que más importante que ese tema es el asunto de la persona en sí. Le quitaron la vida, estaba buscando una posición política y pues sí, claro que hay temor por las próximas elecciones en las que a veces me han dicho que exagero, pero yo creo que no exagero y lo voy a repetir con todas sus letras: El crimen es el brazo armado de Morena y Morena es el brazo político del crimen.

Ciro Gómez Leyva: Es muy fuerte eso, Es muy fuerte Lilly.

Lilly Téllez: Así está pasando en Sonora.

Ciro Gómez Leyva: Es muy fuerte, es muy fuerte. Pero bueno, bienvenida por la mañana. Nos estaremos viendo aquí los lunes. Ya nos dijo desde hace un mes Lilly Téllez que habrá algunos lunes, cuando esté en campaña, que no podrá entrar, cuando entra por teléfono, y aquí estará. Cuando no participe Lilly Téllez, aquí estará acompañándonos una persona colaboradora a este programa desde hace tiempo muy querida, eh Roberto Gil, pero aquí nos vemos los lunes, bienvenida, bienvenida a la mañana, por la mañana.

Lilly Téllez: Muchas gracias, muchas gracias, Manuel, les prometo pastel para el próximo lunes, es más dos pasteles porque hoy no traje pastel...

Ciro Gómez Leyva: Ya no traigas regalos, ya no traigas regalos.

SUP-REP-983/2024

Lilly Téllez:...pero siempre y cuando no le vayan a dar nada más nunca ya saben al Grinch, a Epigmenio nunca le vayan a dar un pastel, eso sí por favor.

Ciro Gómez Leyva: No, no, es nuestro compañero.

Lilly Téllez: Ya sé, ya se, que por cierto había jurado Epigmenio que nunca iba a hablar de mí y la semana pasada aquí con ustedes. Me trae en mente el Grinch de la política, ay que amargado, pero ni así le den pastel.

Ciro Gómez Leyva: Es nuestro compañero y tú eres nuestra compañera también, bueno muchas gracias nos vemos el próximo lunes, suerte en lo que estás haciendo Lilly Téllez y entonces si seguirás siendo Senadora, vas a seguir siendo Senadora.

Lilly Téllez: Claro que sí.

Manuel Feregrino: Si no la obligan a renunciar.

Ciro Gómez Leyva: Algunos lo hacen.

Manuel Feregrino: Si en el caso de Xóchitl sí, porque va a la Presidencia, los senadores y diputados no, no tienen por qué hacerlo.

Ciro Gómez Leyva: Pero algunos lo hacen, y ella está diciendo que no lo va a hacer.

Lilly Téllez: Y aunque sea doble esfuerzo es importantísimo poner el voto en contra de estas últimas ocurrencias del loco del Palacio.

Ciro Gómez Leyva: Loco del Palacio, es el Presidente de la República.

Lilly Téllez: Y está loco, que sea el Presidente no le quita que esté loco.

Ciro Gómez Leyva: Es el presidente de la República. Gracias, Lilly nos vemos el lunes.

Manuel Feregrino: Dígale loco a Milei, es Presidente de Argentina.

Lilly Téllez: Un abrazo. Yo no veo que esté loco Milei.

Manuel Feregrino: Cómo que no.

Lilly Téllez: Pero López Obrador si, pues véanlo nada más todas las mañanas. Abrazos a todo el público, gracias.

Ciro Gómez Leyva: Gracias vamos a pausa son las ocho con cincuenta y siete, volvemos

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.